



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL1356-2020

Radicación n.º 82235

Acta 19

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

La Sala se pronuncia sobre el recurso extraordinario de revisión que interpusieron **JUAN CARLOS BAYEH RANGEL**, **YAFFY NICOLÁS BAYEH RANGEL** y **B&B INGENIEROS CIA LTDA.**, contra la sentencia que el Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar profirió el 24 de julio de 2015, en el proceso ordinario laboral que **JESÚS MARÍA CAMPO TORRES** promovió contra los recurrentes.

I. ANTECEDENTES

Los recurrentes interpusieron recurso extraordinario de revisión contra la referida sentencia, con el objeto de que se declare la nulidad de lo actuado desde que se dejó de notificar en legal forma los actos y providencias proferidas en el trámite del proceso y se ordene al juez enmendar el error o defecto procedimental ocasionado por causa del intercambio

de contestaciones de demanda, excepciones propuestas y pruebas aportadas. Asimismo, requieren que se ordene al juez de conocimiento que reinicie el aludido proceso.

En respaldo de su solicitud, narraron que durante el trámite procesal el Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar trasgredió sus derechos de defensa, contradicción y al debido proceso, en razón a que se evidenciaron irregularidades procesales que se conocieron después de haberse emitido la sentencia, puesto que se intercambiaron los escritos de contestación de la demanda, *«entiéndase que los documentos contestatarios y de prueba que se radicaron en el juzgado de Conocimiento en el proceso Rad. 20001.31.05.001.2007.00169.00, fueron aportados al proceso 20001.31.05.001.2007.00171.00, y viceversa, estableciéndose por ello un yerro o error garrafal que perjudicó de manera grave la actuación procesal, causado perjuicios al recurrente»*. Agregan que, por tal circunstancia, los documentos que correspondían no fueron valorados ni tenidos en cuenta por el juez de primer grado.

Como causales de revisión, invocan las que prevén los numerales 1.º y 6.º del artículo 355 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Advierte la Sala que el recurso de revisión se dirige contra la sentencia que el Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar profirió el 24 de julio 2015, lo que implica que el competente para conocerlo es el Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Valledupar y no esta Sala de la Corte, de acuerdo lo previsto en el numeral 6.º del literal b) del artículo 15 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior porque la competencia que tiene esta Corporación en materia del recurso de revisión está limitada a las sentencias ejecutoriadas emitidas por los Tribunales superiores en sede de segunda instancia en los procesos ordinarios laborales, al ser el superior jerárquico de éstos.

Así las cosas, se remitirá el recurso al Tribunal Superior de Valledupar, para lo de su competencia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

REMITIR al Tribunal Superior de Valledupar, para lo de su competencia, el recurso extraordinario de revisión que **JUAN CARLOS BAYEH RANGEL, YAFFY NICOLÁS BAYEH RANGEL** y **B&B INGENIEROS CIA. LTDA.** interpusieron contra la sentencia que el Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar profirió el 24 de julio 2015, en el proceso ordinario laboral que **JESÚS MARÍA CAMPO TORRES** promovió contra los recurrentes.

Notifíquese y cúmplase.



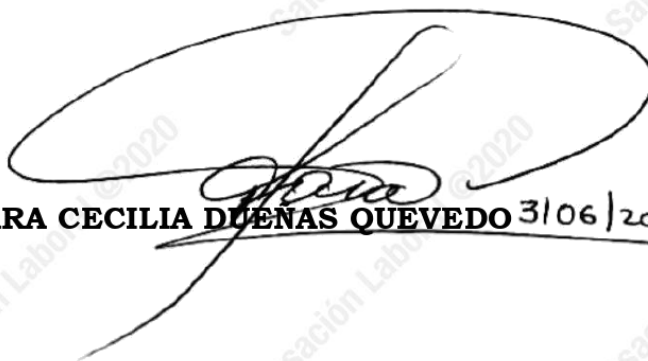
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUÉNAS QUEVEDO 31/06/2020

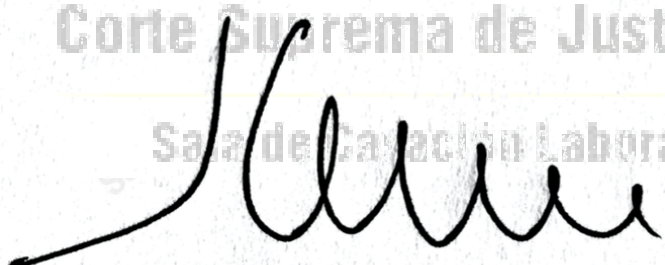


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	200013105001200700171-01
RADICADO INTERNO:	82235
RECURRENTE:	JUAN CARLOS BAYEH RANGEL, YAFFY NICOLAS BAYEH RANGEL, B&B INGENIEROS CIA LTDA
OPOSITOR:	JESUS MARIA CAMPO TORRES
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **7 de julio de 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º **52** la providencia proferida el **3 de junio de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 de julio de 2020** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **3 de junio de 2020**.

SECRETARIA _____